z

**ASOCIACIÓN SÍ A LA VIDA**

**2 calle “A” 6-25 zona 10**

**Guatemala, Guatemala**

**Celular: 5934-5309**

salviguate@gmail.com

**Repuesta a los comentarios del borrador del artículo 6 del Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos relativo al derecho a la vida**

En la Asociación Sí a la Vida, trabajamos para ser la voz del ser humano no nacido y ayudamos a encausar a la madre confundida y sin apoyo a tomar la mejor decisión sin presiones, para su bien tanto físico como psicológico.

Es de suma importancia manifestarnos ante ustedes ya que nos preocupa el rumbo que pueda llevar su declaración de hacerse efecto en las leyes de Guatemala, país que en su Constitución defiende la Vida del ser humano desde su concepción hasta la muerte natural. Queremos que se nos escuche ya que en los 21 años que llevamos orientando a las mujeres hemos podido rescatar miles de bebés a que sean torturados con el consentimiento de su propia madre.

Estas son nuestras observaciones y recomendaciones. Las iremos poniendo punto por punto al párrafo 9, el cual incumbe a nuestra labor:

 Aunque los Estados partes pueden adoptar medidas destinados a reglamentar la interrupción del embarazo, dichas medidas no deben resultar en la vulneración del derecho a la vida de la mujer embarazada o de sus otros derechos en virtud del Pacto, como la prohibición de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

* El artículo 6 reconoce y protege el derecho a la vida de todos los seres humanos. Al referirse a “todos los seres humanos” es inconcebible que se realice una vulneración al derecho a la vida de un ser humano no nacido. Incluso el artículo 2 párrafo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que todos los Estados parte se comprometen a respetar y garantizar el derecho a la vida sin distinción alguna de sexo, nacimiento o cualquier otra índole o condición social. Agrega la Declaración Universal de Derechos Humanos que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. El derecho a la vida de la mujer embarazada no tiene más valor que el derecho a la vida del ser humano no nacido. Tanto la mujer como el bebé tienen igual valor y derechos. Desde el momento en que realizamos ponderaciones subjetivas respecto a qué vida tiene más valor que otra se violan los fundamentos y principios que dieron lugar a la creación de derechos humanos y pactos internacionales que nacieron a la vida jurídica con el único propósito de evitar toda violación a los derechos inherentes de toda persona humana.

Por lo tanto, todas las restricciones jurídicas que limiten la capacidad de las mujeres para someterse a un aborto no deben, entre otras cosas, poner en peligro sus vidas ni exponerlas a dolores o sufrimientos físicos o psíquicos por cuanto ello supondría una vulneración del artículo 7 del Pacto.

* El artículo 7 del Pacto establece que “nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”. Al realizar una aseveración tan grave como la que se está realizando en las Observaciones Generales anteriormente citadas se está equiparando el embarazo a la tortura, penas o tratos crueles, inhumanos. Tanto los cuerpos normativos de derechos internacional como la jurisprudencia no han delimitado una lista de actos que correspondan a lo que se considere como tortura, tratos crueles o inhumanos; sin embargo, existe jurisprudencia y sustento legal universal e internacional para establecer que “el derecho a la integridad personal está incluido en la lista de derechos que no pueden suspenderse contenida en el artículo 27 (2) de la Convención Americana de Derechos Humanos. Por lo anterior, todos los Estados Parte tienen el deber de proteger la dignidad e integridad personal tanto de la mujer como del ser humano indefenso.

Los Estados partes deben facilitar un acceso seguro al aborto para proteger la vida y la salud de las mujeres embarazadas, y en las situaciones en que llevar a término el embarazo causaría a la mujer graves dolores o sufrimientos, sobre todo en los casos en que el embarazo es producto de violación o incesto, o el feto presenta una anomalía grave.

* Violación: en Guatemala específicamente, el o los sujetos que cometen la violación no son condenados a muerte. Por qué habríamos de condenar a muerte al ser humano indefenso que no es más que una segunda víctima. Necesitamos proteger la vida y la salud de las niñas, adolescentes y mujeres que están embarazadas producto de violación pero el aborto no será una forma de protegerlas.
* Incesto: Como anteriormente expuesto el bebé es otra víctima de esta barbarie, con el aborto solo se continúa este ciclo barbárico. Y díganme estamos castigando a la persona que debe ser castigada? Igual que la violación, al permitir el aborto, no mas bien les decimos, continúen pues nos deshacemos de la consecuencia de su mal comportamiento, pueden continuar. El niño se puede dar en adopción, que es lo que a pasado en muchos casos o algún familiar lo cual ocurre frecuentemente cría a ese niño.
* Anomalía grave: en los 21 años hemos tenido dos casos con anomalías graves, el primero una niña murió a los dos años, felizmente junto a su mamá y el otro de nombre Angelo, palabras de su madre “a pesar de tenerlo que estar llevando a terapias, médicos, etc, no puede ni pensar mi vida sin Angelo”. Hitler quería la raza perfecta, la ONU y la declaración de los Derechos Humanos fueron motivados tras la barbarie del Holocausto; no sería lo mismo con el aborto? Buscar la raza perfecta através de un holocausto.

Los Estados partes no deben regular el embarazo ni el aborto de manera contraria a su deber de velar por que las mujeres no tengan que recurrir a abortos peligrosos.

No se ha logrado comprobar científicamente que la despenalización del aborto tiene una relación directa en la disminución o aumento del índice de “abortos peligrosos”. Ningún aborto, legal o ilegal, es seguro. Definitivamente el aborto es un asesinato de un ser humano que está en desarrollo y que necesita de un cuerpo para poder terminar su proceso desarrollo hasta que pueda ya estar listo para salir al mundo; una vez fuera del vientre de la madre sigue necesitando de la ayuda de otros para poder subsistir hasta poder ya valerse por si mismos. Partiendo de esta premisa de que hay un asesinato no puede entonces ser seguro. Luego con respecto a la mujer, como en todo en medicina siempre se corren riesgos de infecciones hasta de muerte, sea o no legal el procedimiento, razón por la cual hasta para sacar una muela hay que firmar documentos. y si no hay problemas físicos en un aborto, no se libra nunca de los problemas psíquicos, como es el síndrome post aborto.

La decisión de cada Estado respecto a las normas internas que regulan las sanciones penales que deben aplicarse por delitos que atenten en contra del derecho a la vida es producto de la soberanía y autodeterminación de cada uno de los países. Bajo ninguna circunstancia un organismo internacional puede intervenir y condicionar las leyes internas.

Los Estados partes tampoco deben establecer requisitos excesivamente onerosos o humillantes para las mujeres que deseen someterse a un aborto.

La obligación de proteger la vida de las mujeres contra los riesgos para la salud relacionados con los abortos peligrosos exige que los Estados partes garanticen a mujeres y hombres, y en particular a los adolescentes, acceso a información y educación sobre las opciones reproductivas y a toda una serie de métodos anticonceptivos.

Si es una democracia la que se vive, el estado no tiene por que intervenir ni involucrarse en temas tan personales como es la educación sexual y los métodos anticonceptivos. Primero creemos son los padres los principales educadores para sus hijos en materia de sexualidad. Un estado no debe tener derechos que corresponden a cada familia para educar a sus hijos.

Agradecemos la oportunidad que se nos da como sociedad civil y los instamos a continuar con su trabajo en la defensa de los Derechos Humanos sin diferencia de edad, raza, sexo, tamaño. El Feto es un ser humano en su etapa primera de desarrollo; si hay una fuerte lucha por salvaguardar algunas especies animales con más razón al Hommo Sapiens.